

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1303.
-PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
-DEMANDANTE: MARÍA MARLYS CARDONA.
-DEMANDADO: FERNANDO ALDANA ORTEGÓN.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00231-00.

VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que la parte actora no ha allegado aún al expediente el diligenciamiento de los oficios No. 1787 y 1788 dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Agencia Nacional de Tierras, y por lo cual fuera requerida en auto del 05 de octubre del 2020, por tanto, se procederá a requerirla, nuevamente, con el fin de que aporte los mismos, pues en memorial que antecede no fue allegado ningún anexo que permita inferir que los mismos fueron radicados ante las mencionadas entidades y en el expediente tampoco obra constancia de diligenciamiento de los mismos, siendo estos los únicos faltantes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a aportar las constancias del diligenciamiento de los oficios No. 1787 y 1788 que fueran dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Agencia Nacional de Tierras, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de radicación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA